

ORDENANZA N° 4.833

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Prohíbese en todo ámbito de la Ciudad Capital de La Rioja el expendio de cualquier tipo de combustible para la propulsión de motocicletas, ciclomotores, bicimotores y todo vehículo que de acuerdo con las normas en vigencia obligue al uso de casco por parte del conductor y sus acompañantes (Código de Tránsito Ley N° 24.449, Artículo 40° Inc. J)), si el conductor concurrese a la expendedora sin estar provisto del correspondiente casco protector.-

ARTICULO 2°.- Las estaciones de servicio deberán colocar en lugares visibles carteles de medidas 21,5 centímetros por 35,5 centímetros con la leyenda “Prohibido el expendio de combustibles a conductores y acompañantes sin casco, y el número de Ordenanza Municipal”.-

ARTICULO 3°.- Autorízase a la Secretaría de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Tránsito, a realizar el control del cumplimiento de la presente norma labrando las correspondientes actas, tanto a los motociclistas infractores como a las Empresas expendedoras que no observen las obligaciones establecidas en los Artículos anteriores.-

ARTICULO 4°.- Establécese una multa de entre 100 a 300 unidades fijas (1 unidad fija = 1 litro de nafta súper del A.C.A.) a las estaciones de servicio o comercios que inflijan la presente norma.-

ARTICULO 5°.- Establécese una multa entre 30 UF a 100 UF para los conductores de motocicletas, cilomotores, triciclos, cuatriciclos y otros en los términos del Artículo 101° en su punto 39, de la Ordenanza N° 4.726 Código Vial Municipal, para los que no porten el casco reglamentario.-

ARTICULO 6°.- Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso pleno de sus facultades, extienda los acuerdos preexistentes con el Gobierno de la Provincia, a través de la Policía Provincial y/o Ministerio de Gobierno, a los fines del efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de Agosto del año dos mil once. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Jorge Enrique ESCUDERO).-

g.d.